

RESOLUCIÓN 263 DEL DOS (02) DE JULIO DE 2021

“Por medio de la cual Serviciudad ESP concede un día libre con ocasión del día de la familia”

El Gerente de Serviciudad ESP en uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente las contenidas en el literal h) del Artículo 9 del Acuerdo 001 del 2012 de Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

- a. La Ley 1361 de 2009, es la ley por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia, establece en su objetivo:

“[...]fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes”.

- b. La Ley 1857 de 2017 establece en el Artículo 3, una adición a la Ley 1361 de 2009, el cual es el Artículo 5^a el cual establece:

“ARTÍCULO 5A. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.

- c. El Decreto 150 del 18 de junio de 2021 de la Alcaldía de Dosquebradas, “Otorga a los funcionarios de la administración Municipal de Dosquebradas una jornada para el disfrute del día de la familia”.
- d. Que el señor Gerente de Serviciudad ESP acogiéndose a la normatividad antes expuesta, y en especial al Decreto 150 de 2021 de la Alcaldía de Dosquebradas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar a todos los trabajadores administrativos de Serviciudad ESP, el día Lunes 19 de Julio de 2021 día libre con motivo del día de la familia. Este día, deberá ser dedicado por los empleados de Serviciudad ESP para que compartan tiempo con sus familias.

PARAGRAFO. Con el fin de garantizar y no afectar la continuidad de los servicios públicos domiciliarios prestados por Serviciudad ESP, los trabajadores del área operativa, también tienen derecho al día libre con motivos del día de la familia. Pero este día, será individual, y deberá ser acordado previamente con el jefe inmediato de área.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

ARTICULO SEGUNDO. En caso de que algún trabajador se encuentre disfrutando de su periodo de vacaciones anual, deberá comunicarse con su jefe inmediato, para que se le re programe el día de la familia con posterioridad.

ARTICULO TERCERO. Se ordena a la Subgerencia Comercial y Mercadeo, y a la Subgerencia Técnica coordinar con los servidores públicos del área, lo relacionado con la atención al público, para que el servicio no se vea interrumpido con la decisión tomada en este acto administrativo

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Dosquebradas a los dos (2) días del mes de Julio de 2021.

FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO
Gerente General

LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General

Proyecto: Julio César Gómez
Contratista

